

# *LIBERALIZACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO*

*Boletín Informativo elaborado por*

 Laasesoria . org

[www.laasesoria.org](http://www.laasesoria.org)

## MEDIDAS BÁSICAS PARA LA PLENA LIBERALIZACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

Madrid, 27 de diciembre de 2002

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se establecen las medidas básicas para hacer posible la plena liberalización del suministro eléctrico el 1 de enero de 2003. El nuevo Real Decreto establece criterios específicos que permiten agilizar a los consumidores en baja tensión la formalización de contratos de tarifas de acceso y de adquisición de energía y los cambios de modalidad de contratación. Un aspecto que recoge es la informatización de los datos que los distribuidores deben mantener de sus clientes, diferenciando entre datos del punto de suministro accesibles a todos los sujetos del sistema y datos restringidos a ciertos agentes.

El alcance de la nueva norma se limita a los consumidores (21 millones) que, a partir del 1 de enero de 2003, tienen la posibilidad de elegir su suministrador de electricidad, básicamente los consumidores en baja tensión, así como a los distribuidores y comercializadores en la medida en que participan en los procesos necesarios para el suministro de electricidad a dichos consumidores.

Además estandariza los procedimientos a seguir en caso de rescisión o finalización de estos contratos y determina los plazos para el paso de tarifa de suministro a tarifa de acceso y los plazos para cambio de comercializador. Estos plazos se diferencian según se requieran o no actuaciones sobre las instalaciones y según el ciclo de lectura y facturación del suministro.

Finalmente, el Real Decreto determina las condiciones, medios de comunicación, plazos y procedimientos para atender las solicitudes de modificación de forma de contratación recibidas por los distribuidores.

En resumen, la finalidad principal del Real Decreto es permitir la implantación efectiva de la plena liberalización del suministro el 1 de enero de 2003 mediante una revisión de los procedimientos de contratación existentes que faciliten la incorporación de los consumidores al mercado.

## *Economía*

### **NUEVA METODOLOGÍA DE TARIFAS ELÉCTRICAS**

- Las tarifas subirán por debajo de la inflación hasta 2010.
- Las subidas nunca podrán sobrepasar el 2 por 100 de inflación prevista.
- El incremento medio estimado para la presente década serán del 1,4 por 100.
- La metodología beneficiará al consumidor, con rebajas reales cada año en relación a la evolución de los precios.

Madrid, 27 de diciembre de 2002

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto sobre la nueva metodología de las tarifas eléctricas. Según el texto, las tarifas subirán por debajo de la inflación prevista hasta 2010, con tendencia a la baja en los últimos años y con unos incrementos que nunca podrán sobrepasar el 2 por 100 de inflación prevista durante el citado período, lo que beneficiará a los consumidores al producirse rebajas en términos reales en relación a la evolución de los precios. La subida media estimada para la presente década se situará en el 1,4 por 100.

En consecuencia, la nueva metodología asegura la estabilidad macroeconómica, vital para mantener la actividad económica y la creación de empleo, fijando un escenario estable y predecible para el sistema eléctrico, identificando sus costes de una manera transparente, objetiva y no discriminatoria para los consumidores. Además, el nuevo sistema recoge el carácter universal de servicio esencial del sistema eléctrico consagrado por la Unión Europea, al tiempo que dota a este sistema de un marco de previsibilidad, esencial para la continuidad de los procesos de inversión en marcha.

Al terminar el período de aplicación de la nueva metodología, las tarifas eléctricas se habrán situado, en términos nominales, casi un 10 por 100 por debajo en relación a las de 1995. El elemento esencial de la nueva metodología es la fijación de unos criterios de revisión relacionados con circunstancias ajenas a los operadores de mercado, asegurando además que la limitación máxima del 2 por 100 está en línea con la estabilidad macroeconómica.

Las variaciones para calcular anualmente el alza o la rebaja de tarifas, que nunca sobrepasará 0,60 puntos sobre el 1,4 por 100 de media, se establecen en función de cuatro variables: la evolución de la demanda; los tipos de interés; la evolución de las energías renovables y los precios del gas. Se prevé que al final del período se registre una tendencia a la baja sobre el 1,4 por 100 de media debido a la evolución de los costes del sistema sobre los ingresos.

La metodología de tarifas es una parte más del nuevo modelo del sistema eléctrico, junto con la planificación energética y la liberalización del uno de enero próximo. A estas tres "patas" hay que añadir el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, el aumento de las interconexiones internacionales y el nuevo Mercado Ibérico de la Electricidad. El mercado liberalizado supondrá una mayor eficiencia del sistema, lo que a su vez puede posibilitar una rebaja del precio de la energía consumida no sujeta a tarifas: este es un elemento más a tener en cuenta en la evolución del gasto del consumo eléctrico.

Desde 1996 las tarifas eléctricas han bajado un 18,2 por 100 y un 33,5 por 100 en términos reales, situándose en la actualidad por debajo de la media europea. Por tanto, hay margen en el sistema para que se produzcan subidas nominales moderadas sin que ello afecte ni al poder adquisitivo de los ciudadanos ni a la competitividad de las empresas. En términos nominales, con la nueva metodología, las tarifas se colocarán en 2010 cerca de un 10 por 100 por debajo con respecto a 1995.

El equilibrio del sistema es vital en un marco en que las empresas están ya invirtiendo para atender el incremento de la demanda prevista, fruto del crecimiento económico y del proceso de convergencia de la economía española. En este escenario, el nuevo marco tarifario es compatible con la estabilidad macroeconómica y atiende las necesidades tanto de demanda como de oferta de energía eléctrica previsto en la planificación energética aprobada recientemente por el Gobierno.

Más información la encontrara en [www.consellexpert.com](http://www.consellexpert.com)

¿Cómo puede ahorrar en consumo electrico ?

Pida más información a [correo@consellexpert.com](mailto:correo@consellexpert.com)



## *Economía*

### **EL CONSEJO DE MINISTROS APRUEBA LOS REQUISITOS DE MEDIDA EN BAJA TENSIÓN DE CONSUMIDORES Y CENTRALES**

**Madrid, 27 de diciembre de 2002**

**El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en régimen especial. Este Real Decreto es uno de los dos aprobados hoy por el Consejo referidos a la liberalización del sector eléctrico.**

**Los más de 21 millones de consumidores domésticos que, a partir de 1 de enero de 2003 pueden comenzar a operar en un mercado cuyos precios se fijan de forma horaria, exigen el establecimiento de unos requisitos de medida que hagan compatible el ejercicio del derecho de elección de suministrador y aplicación de precios horarios, con la necesaria agilidad, eficacia y economía del sistema de medida elegido. Este Real Decreto permite por tanto, la utilización de sistemas de medida de tecnologías avanzadas cuando los ahorros por facturación justifican su uso.**

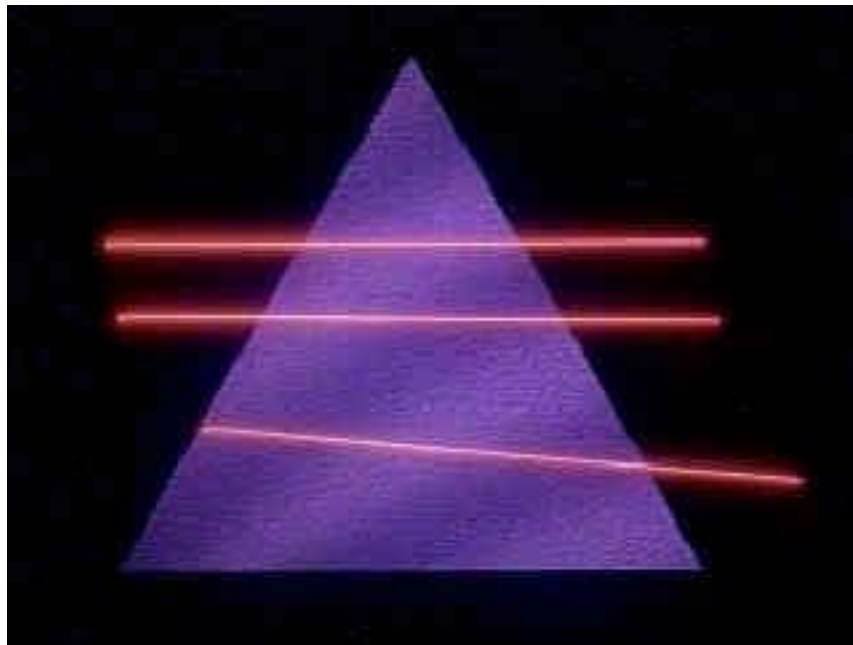
**La regulación establecida permitirá a los consumidores domésticos de hasta 15 kW de potencia contratada, elegir el modo de efectuar la medida de la energía eléctrica consumida que le permita un ahorro máximo con una inversión en equipo de medida mínima. Según sean más o menos coincidentes los hábitos de consumo con los del consumidor tipo, cada consumidor podrá optar, al cambiar de suministrador, por mantener su equipo de medida, cuando su estructura de consumo coincida de forma sustancial con la media, o ir a un sistema de medida por periodos o incluso horario, cuando sus hábitos de consumo difieran lo suficiente del consumidor tipo como para compensarle la inversión en equipos requerida.**

**Para los consumidores de más de 15 kW, generalmente pequeña industria y comercio, por tratarse de consumos mayores, las opciones entre las que pueden elegir son la de medida en 6 periodos o bien medida horaria.**

#### **Mecanismos de verificación**

**También se regula la medida de los productores en régimen especial conectados a la red en baja tensión, de forma que se adecuan sus equipos de medida al modo de facturación elegido según su legislación específica. Fundamentalmente estos productores de electricidad son los paneles solares fotovoltaicos.**

La norma regula además, de forma clara, los requisitos que han de cumplir los nuevos equipos y dispositivos de medida, a lo largo de su vida útil, estableciendo los controles, tanto en origen, como los errores máximos admisibles en un momento dado. Se establecen los mecanismos de verificación de forma coordinada con los controles relativos a los equipos existentes. No obstante, los controles establecidos tienen un carácter general, que habrá de concretarse en posteriores desarrollos normativos para poder abarcar todos los equipos y dispositivos implicados y todas las diferentes fases de su control. La importancia de esta regulación es grande, ya que no hay que olvidar que la medida determina la contraprestación económica a satisfacer entre las partes, derivada del intercambio del producto medido.



Más información en [www.consellexpert.com](http://www.consellexpert.com)